



Resolución de Concejo Nro. GADMCSHFD-CM-2026-034-EXT

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 217 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.*

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. - Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

Que, el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, define: *“El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

Cerca de ti!



Que, el Art. 21 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala: *“Durante el proceso electoral, los organismos electorales dispondrán la colaboración de las autoridades públicas, militares, policiales y del servicio exterior para la aplicación de las disposiciones de esta ley; asimismo, previo acuerdo, podrán demandar la colaboración de las personas jurídicas de derecho privado”.*

Que, el Art. 25 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala las funciones del Consejo Nacional Electoral: *“1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente y eficaz los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados y posesionar a quienes resulten electas o electos; (...) 17. Promover la formación cívica y democrática de las ciudadanas y los ciudadanos bajo principios y enfoques de interculturalidad, intergeneracionalidad, equidad, paridad de género, movilidad humana y pluralismo; fomentando la participación de las mujeres y jóvenes como candidatos”.*

Que, el Art. 279 de Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece: *“Las Infracciones electorales muy graves serán sancionadas con multa desde veintiún salarios básicos unificados hasta setenta salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde dos hasta cuatro años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...).*

2. Incumplir las órdenes legítimas emanadas de los órganos electorales competentes. (...).”.

Que, el Art. 28 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece: *“Principio de Colaboración. - Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.

Cerca de ti!



Que, el Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“Los Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...). c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), preceptúa: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).”*

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala: *“Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...). f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley (...).”*

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: *“Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: (...). d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa”.*

Que, el Art. 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: *“Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa. - Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: (...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios*

Cerca de ti!



de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”; v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”.

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina: *“Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad”.*

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiere que los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Art. 13 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento Parlamentario para el Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en lo que respecta a la sesión extraordinaria determina: *“El Concejo de podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Alcalde o Alcaldesa, o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos 24 horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria, sesiones que podrán efectuarse cualquier día de la semana”.*

Que, la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a las señoras/Srta. Concejalas, y señores Concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día lunes 27 de julio del 2026.

Que, mediante Oficio No. 0222-MACH-DPES-CNE-2026, el Econ. Marco Antonio Chalco Llivisaca, Director de la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, solicita a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, la colaboración mediante la suscripción de un convenio con el GAD Municipal de Shushufindi, para los próximos comicios electorales.

Cerca de ti!



- Que,** mediante Memorando Nro. GADMSFD-DA-2026-2440-M, de 11 de julio de 2026, el Ing. Andrés García Director Administrativo (E), dirigido a Procuraduría Síndica, detalla la aportación por parte del GAD Municipal, acorde a su capacidad.
- Que,** mediante Memorando Nro. DSCOPT-GADM-SSFD-507-2026-M, de 15 de julio de 2026, dirigido al Procurador Síndico, suscrito por el Ing. Edison Guamingo, Director de Seguridad Ciudadana, Orden Público, Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, en el que indica: *“Luego de la respectiva revisión y coordinación interna, sí es factible asignar personal operativo de la Dirección de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de las actividades de control del comercio y mantenimiento del orden en los espacios públicos durante la jornada electoral. Para el efecto, se asignarán ocho (8) Agentes de Control Municipal, quienes estarán a cargo de las labores de supervisión y control en los puntos estratégicos definidos, conforme a la planificación que será coordinada oportunamente con las demás entidades competentes”*.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCSHFD-DSP-2026-0549-M, de 15 de julio del 2026, dirigido a Procuraduría Síndica, suscrito por el Lcdo. Luis Pacheco Veintimilla, Director de Servicios Públicos (E) del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, en el que indica: *“Al respecto pongo en su conocimiento que la Dirección de Servicios Públicos, tiene a su cargo la Comisaria Municipal, unidad que estará a disposición para realizar las actividades de control que sean necesarias en los recintos electorales el día 29 de noviembre del 2026”*.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMCSHFD-DCSPCCS-2026-0264-M, de 20 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Fabricio Copo Serrano, Director de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social Encargado, en el que indica: *“La Dirección de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social mantiene la mejor predisposición para brindar el apoyo requerido, poniendo a disposición el espacio institucional y los equipos audiovisuales, siempre que su utilización no interfiera con la programación de actividades, eventos o actos institucionales previamente planificados por el GAD Municipal. Con el propósito de garantizar una adecuada planificación y coordinación logística, agradeceré se remita a esta Dirección el cronograma detallado de las actividades, especificando fechas, horarios, duración y requerimientos de cada jornada, a fin de verificar la disponibilidad de los espacios y recursos, y realizar la programación correspondiente. De esta manera, podremos coordinar oportunamente el apoyo institucional requerido, optimizando el uso de los recursos municipales y evitando cruces con otras actividades oficiales”*.
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMSFD-DOP-0220-2026-M, de 20 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Fernando Pizarro Jordán, Director de Obras Públicas, en el cual indica: *“La dirección de Obras Públicas del ADM de Shushufindi, previa inspección técnica de los diferentes establecimientos educativos de la ciudad y parroquias del cantón Shushufindi, se informa que, si se cuenta con los accesos o rampas en las aceras, las cuales permiten el acceso sin dificultad de las personas con discapacidad de movilidad, hacia el interior de dichos recintos; por tanto, no es necesaria ninguna intervención”*.

Cerca de ti!



- Que,** mediante Memorando Nro. 00826-GADM-SFD-DAMB-2026-M, de 21 de julio de 2026, el Ing. Roberto Troya Mera, Director de Ambiente, informa al Ab. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Encargado del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“Al respecto comunico a usted que una vez analizada la petición correspondiente a actividades que deberá realizar Dirección de Ambiente la cuales corresponden a: Limpieza de acceso y perímetro interno en los recintos electorales (maleza), se determina que operativamente no es posible realizar lo solicitado en todos los recintos electorales, sin embargo, realizando los respectivos ajustes en la planificación, podemos intervenir únicamente los recintos electorales ubicados en el área urbana de la Parroquia Shushufindi Central”.*
- Que,** mediante informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0357-I, de 21 de julio de 2026, emitido por el Ab. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Municipal (E), recomienda a la MSc. Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, lo siguiente: *“4.1 Que el Concejo Municipal conozca analice y autorice a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional a firmarse con la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos para establecer una estrategia conjunta de colaboración mutua para coordinar acciones que permitan contribuir al cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional Electoral con el apoyo logístico y fortalecimiento operativo de las elecciones seccionales y del consejo de participación ciudadana y control social 2027”.*
- Que,** la señora Magister Lorena Cajas Rodas, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, en uso de sus atribuciones, ha notificado a la señora/Srta. concejales, y señores concejales, dentro de los términos de ley, la convocatoria para la sesión extraordinaria del día lunes 27 de julio de 2026.
- Que,** en el sexto punto del orden del día, se ubicó para tratamiento y resolución del Concejo Municipal: *“Conocer, resolver y autorizar a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, para el apoyo logístico y fortalecimiento operativo de las elecciones seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, con sustento en el informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0357-I, suscrito por el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Encargado”.*
- Que,** luego de conocerse la explicación técnica por parte del Dirección Administrativa y Procuraduría Síndica Municipal; la señora Alcaldesa del GAD Municipal del Cantón Shushufindi, pone a consideración del Seno del Concejo Municipal, el punto del orden del día para el debate, análisis y resolución correspondiente.
- Que,** se calificó la moción presentada por la señora Concejala **Ec. Pamela Mera Vea** respaldada por la señorita Concejala **Tiga. Nathaly Sánchez Mendoza** se receptó la votación y se obtiene como resultado que la única moción presentada, obtuvo votación unánime del Seno del Concejo Municipal.



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 57.- establece: Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el contenido del Informe Nro. GADMCSHFD-PSM-2026-0357-I, suscrito, por el MSc. Edison Procel Macías, Procurador Síndico Encargado.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la señora Alcaldesa la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi y la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos, para el apoyo logístico y fortalecimiento operativo de las elecciones seccionales y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2027, u otros actos administrativos que se requieran para el perfeccionamiento y cumplimiento del objeto del citado Convenio.

Artículo 3.- REMITIR a Procuraduría Sindica la presente Resolución para que elabore el instrumento legal pertinente.

Artículo 4.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a la Delegación Provincial Electoral de Sucumbíos para conocimiento y trámites pertinentes.

Ab. Edison Balladares Monar, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi. **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, y leída la presente Resolución por parte del suscrito Secretario General, en la sesión extraordinaria del 27 de julio de 2026.

Shushufindi, 29 julio de 2026

LO CERTIFICO:

Ab. Edison Balladares Monar
**SECRETARIO GENERAL DELGAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

Cerca de ti!